

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 342-MDL, que establece fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio Fiscal 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDL

Lurigancho, 13 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO

VISTO: La Ordenanza N° 342-2023-MDL, Informe N° 046-2024/MDL/GAT/SGRYOC de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Informe N° 013-2024-MDL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 072-2024-MDL-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 446-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal respecto al Proyecto de Ampliación del Plazo de Vigencia de la Ordenanza que otorga Beneficio pronto pago en el Distrito de Lurigancho-Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo el cual señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, señala que ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el inciso 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son rentas municipales *“Los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2024-EF, declara que es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades perciben ingresos tributarios de los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II, las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III, los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV y os contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 342-MDL de fecha 22 de diciembre se aprueba la “Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por pronto pago para el ejercicio fiscal 2024” el cual es aplicable para predios cuyo uso se encuentre declarado en el registro de contribuyentes como vivienda o casa habitación o mercados de abastos. Asimismo, el artículo 3° de la Ordenanza N° 342-MDL establece el régimen de incentivos por pronto pago para los contribuyentes que, al 31 de diciembre de 2023, se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Servicio de agua y no registren cuotas pendientes de pago por fraccionamiento vencido, siendo el beneficio el siguiente:

ITEM	DESCUENTO (*)	PERIODO
01	15%	HASTA EL 29.02.2024
02	10%	DEL 01.03.2024 AL 30.04.2024

Que, mediante Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre se aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho en el cual se hacen cambios sustanciales en las unidades orgánicas de la Entidad, es así que la Gerencia de Rentas a partir de la publicación de la Ordenanza N° 345-MDL pasa a denominarse Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 046-2024/MDL/GAT/SGRYOC la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente solicita la ampliación del plazo del vencimiento del pronto pago del 29 de febrero hasta el 30 de marzo de 2024, el cual se encuentra comprendido en el ítem 01 del artículo 3° de la Ordenanza N° 342-MDL;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDL-GAT la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 046-2024/MDL/GAT/SGRYOC aprueba el proyecto de decreto de alcaldía sobre la ampliación del plazo del vencimiento del pronto pago del 29 de febrero hasta el 30 de marzo de 2024, manifestando que su aprobación beneficiaría a los contribuyentes de todo el distrito de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 072-2024-MDL-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica analiza la propuesta de ampliación del plazo del vencimiento del pronto pago del 29 de febrero hasta el 30 de marzo de 2024, emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante decreto de alcaldía conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 342-MDL;

Que, mediante Memorandum N° 446-2024-MDL/GM la Gerencia Municipal está de acuerdo propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 013-2024-MDL-GAT, y eleva los actuados para que mediante decreto de alcaldía se apruebe la ampliación del plazo del vencimiento del pronto pago del 29 de febrero hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 342-MDL faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 342-MDL, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Rentas;

Estado a lo expuesto y en concordancia con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 342-MDL.



SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 342–2023–MDL “Ordenanza que otorga beneficio del 15% de descuento en Arbitrios Municipales e Impuesto Predial” del Pronto Pago del primer vencimiento de 29 de febrero 2024 se prorroga hasta el 30 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y demás dependencias de la administración municipal, el estricto cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; disponiendo la vigencia de la presente desde el día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2261403-1

Designan funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024/MDL

Lurigancho, 7 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTOS: La Ordenanza N°345-2023- MDL que Aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...)”;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: “(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet”. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: “(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme el inciso 3) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, en el inciso 2) de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en los “Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, numeral 7.8). respecto a la Supervisión en infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1353;

Que, mediante Ordenanza N° 345-2023-MDL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el cual consta de seis (6) títulos, ocho (8) capítulos, ciento cuarenta (140) artículos, conforme al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, estableciéndose como nuevo Organigrama Estructural, el contenido en el Anexo N°02 que forma parte integrante de la presente ordenanza;

Que, con Resolución de Alcaldía N°072-2024-MDL se designó a la Abog. Karina Isabel Wong Huamani, Jefe de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como Responsable de brindar el Acceso a la Información de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, con Resolución de Alcaldía N°096-2024/MDL se da por concluido la designación de la señora Abog. Karina Isabel Wong Huamani, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lurigancho; y con Resolución de Alcaldía N°099-2024/MDL se designa al Abog. Cesar Augusto Alvarado Laveriano, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo de sus facultados conferidas en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abog. Cesar Augusto Alvarado Laveriano, en su condición de Jefe de la Oficina General de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias y modificatorias de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPONER, que los funcionarios y servidores de la entidad proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado en el artículo primero, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MDL.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación en el Portal Institucional (www.munichosica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2261156-1